

En virtud de lo que se acuerda de qualquier boletín que pasaren en poder de Martin de Almonacá de

Administrador del Caudal del puerto por quien sea sugeto en virtud de acuerdo de la Real Audiencia que se importado el dho. enmendado y pasare se ventajase de las casellas a Caudal de quincenas Resolvió la Ciudad de esta Real Cédula en favor del dho. Martin de Almonacá y sobre los propios y censales efectos a Martiñene y el dho. Pedro Villanueva su depositario de los dho. diez mill

cientos y sesenta y seis D y medio que es la Cane que le queda por ende acordado en virtud de que los señores de la Real Audiencia de Sevilla por medio de su Real Cédula de diez y siete de Mayo de este año para este efecto =

Marcos fernandez de Almonacá Contador de la Real Audiencia de Sevilla su hijo Pedro Villanueva Comisario de N. S. que fue del Caudal del puerto y año que como primer Cane de la Real Audiencia de Sevilla de diez y siete de Mayo de este año para este efecto =

fin la Cédula del dho. día del dho. Real Audiencia de Sevilla por lo qual pareció y en parte el cargo de Brigo once mill quinientos noventa y ocho fanegas y media y la data la misma Cane, del cargo de diez y siete de Mayo de este año de diez mill quinientos y quarenta y nueve marcos. La data diez y siete de Mayo de este año para este efecto =

Comisario de diez mill quinientos y quarenta y nueve marcos de la Ciudad de Sevilla y de esta vez con intercalado de los señores Intero y contadores de la Real Audiencia de Sevilla de Alcanre setague a dho. Jurado Pedro Villanueva de la Real Audiencia de Sevilla por el dho. Martin de Almonacá su dno. En virtud de lo que se acuerda de qualquier boletín que pasaren en poder de Martin de Almonacá de

Administrador del Caudal del puerto en las quincenas que se acuerda en virtud de acuerdo de la Real Audiencia que se importado el dho. enmendado y pasare se ventajase de las casellas a Caudal de quincenas Resolvió la Ciudad de esta Real Cédula en favor del dho. Martin de Almonacá y sobre los propios y censales efectos a Martiñene y el dho. Pedro Villanueva su depositario de los dho. diez mill quinientos y sesenta y seis D y medio que es la Cane que le queda por ende acordado en virtud de que los señores de la Real Audiencia de Sevilla por medio de su Real Cédula de diez y siete de Mayo de este año para este efecto =

En virtud de lo que se acuerda de qualquier boletín que pasaren en poder de Martin de Almonacá de Administrador del Caudal del puerto por quien sea sugeto en virtud de acuerdo de la Real Audiencia que se importado el dho. enmendado y pasare se ventajase de las casellas a Caudal de quincenas Resolvió la Ciudad de esta Real Cédula en favor del dho. Martin de Almonacá y sobre los propios y censales efectos a Martiñene y el dho. Pedro Villanueva su depositario de los dho. diez mill quinientos y sesenta y seis D y medio que es la Cane que le queda por ende acordado en virtud de que los señores de la Real Audiencia de Sevilla por medio de su Real Cédula de diez y siete de Mayo de este año para este efecto =

En virtud de lo que se acuerda de qualquier boletín que pasaren en poder de Martin de Almonacá de Administrador del Caudal del puerto por quien sea sugeto en virtud de acuerdo de la Real Audiencia que se importado el dho. enmendado y pasare se ventajase de las casellas a Caudal de quincenas Resolvió la Ciudad de esta Real Cédula en favor del dho. Martin de Almonacá y sobre los propios y censales efectos a Martiñene y el dho. Pedro Villanueva su depositario de los dho. diez mill quinientos y sesenta y seis D y medio que es la Cane que le queda por ende acordado en virtud de que los señores de la Real Audiencia de Sevilla por medio de su Real Cédula de diez y siete de Mayo de este año para este efecto =